

República de Colombia



MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número

2280

de 2020

(

17 NOV 2020

)

“Por la cual se acoge el “Acta Veredicto del Jurado” en la convocatoria de la Dirección de Artes- Grupo de Literatura: “Becas para Publicación de Obras de Autoras de los Grupos Étnicos y Población de Interés”.

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018, en los numerales 19 y 36 del artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1628 del 1 de septiembre del 2020, “*Por medio de la cual se da apertura a la Segunda Fase de la Convocatoria Nacional de Estímulos – 2020 del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura*”, se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias estarían determinadas en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co, opción Programa Nacional de Estímulos.

Que, mediante Resolución No. 2121 del día 28 de octubre de 2020 “*Por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se les reconoce una bonificación por su participación como jurados en la convocatoria de la Dirección de Artes - Grupo de Literatura: “Becas para Publicación de Obras de Autoras de los Grupos Étnicos y Población de Interés”*”, fueron designados los jurados que evaluaron los proyectos presentados a esta convocatoria.

Que, reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de noviembre de 2020, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de doce (12) proyectos participantes en la convocatoria de la Dirección de Artes - Grupo de Literatura: “*Becas para Publicación de Obras de Autoras de los Grupos Étnicos y Población de Interés*”, los jurados decidieron de manera unánime otorgar los estímulos dispuestos en la Convocatoria, a los siguientes ganadores:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estímulo
CATEGORÍA 1: MUJERES DE PUEBLOS INDIGENAS						
El jurado declara desierta la adjudicación de ganador para esta categoría.						
CATEGORÍA 2: MUJERES RROM						
El jurado declara desierta la adjudicación de ganador porque no se presentaron proyectos para evaluación en esta categoría.						
CATEGORÍA 3: MUJERES CON DISCAPCIDAD						
10694	Persona Natural	Mentes en cuarentena.	Gilma Montoya Gómez	43.722.009	-----	\$12.000.000
CATEGORÍA 4: MUJERES LGBTI						
10594	Persona Natural	Desarmar el Cuerpo: Parte II - Morar el Amor.	Juliana Ramírez Plazas	1.032.388.919	-----	\$12.000.000

57

4

Continuación Resolución: Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria de la Dirección de Artes - Grupo de Literatura: "Becas para Publicación de Obras de Autoras de los Grupos Étnicos y Población de Interés".

CATEGORÍA 5: MUJERES CAMPESINAS						
10576	Grupo Constituido	A donde Cantan los grillos: Antología poética.	Colectivo de mujeres escritoras de Urabá: Las Musas Cantan	-----	Diana Lucía León Restrepo CC. 32.288.629	\$12.000.000
10708	Persona Natural	ENTREVERADO. Manifestaciones Culturales de la Cocina Popular Bonaverense, entre Relatos y Vivencias.	Susana Carolina Guauque Socha	23.810.914	-----	\$12.000.000
10490	Persona Jurídica	Detalles Mínimos.	Fundación La Raíz Invertida	9005136378	Helman Giovanni Pardo López CC. 82.393.120	\$12.000.000

Que, en los requisitos generales de participación, establecidos en el aparte de "**Publicación de Resultados**", en el título "**Suplente y mención de honor**" se indicó que: "Al ser evaluada su propuesta por el jurado, este ha determinado que accederá al estímulo siempre y cuando los ganadores se encuentren inhabilitados o renuncien. Además, ha recibido mención de honor por la calidad de la propuesta", lo anterior se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co, opción Programa Nacional de Estímulos.

Que, en el "Acta de Veredicto del Jurado" del día seis (6) de noviembre de 2020, se designó como suplentes a los siguientes participantes:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.
CATEGORÍA 1: MUJERES DE PUEBLOS INDÍGENAS				
El jurado declara desierta la adjudicación de suplentes para esta categoría.				
CATEGORÍA 2: MUJERES RROM				
El jurado declara desierta la adjudicación de suplentes para esta categoría.				
CATEGORÍA 3: MUJERES CON DISCAPACIDAD				
El jurado declara desierta la adjudicación de suplentes para esta categoría.				
CATEGORÍA 4: MUJERES LGBTI				
10587	Persona Natural	"Salto: poema entre-tejido".	Liliana Moreno Muñoz	52.109.973
CATEGORÍA 5: MUJERES CAMPESINAS				
10592	Persona Natural	La Colombia del olvido.	Luisa María Rodríguez Astudillo	1.144.087.539

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria de la Dirección de Artes - Grupo de Literatura: "**Becas para Publicación de Obras de Autoras de los Grupos Étnicos y Población de Interés**", se entregarán previa disponibilidad de Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 329320 del 9 de marzo de 2020 del Ministerio de Cultura y vigencia futura de Rad. 1-2020-024364 del 25 de marzo de 2019 Grupo Programa Nacional de Estímulos.

Que, en la sección denominada "**Convocatorias**", en el aparte de "**Literatura**", en el título "**Becas para Publicación de Obras de Autoras de los Grupos Étnicos y Población de Interés**", se determinó como valor del estímulo a entregar, la suma de: "cada uno de doce millones (\$12.000.000)", asimismo, se estableció que "en el caso de que una de las categorías quede desierta, el jurado podrá asignar el estímulo a otra de las categorías", lo cual se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co, opción Programa Nacional de Estímulos.

Que, conforme lo dispone el artículo 2 del Decreto 818 de 2020, desde el cuatro (4) de junio de 2020 y hasta el treinta (30) de junio de 2021, "(...) los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura (...)" "(...) no están sujetos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, sobre el pago o abono en cuenta."

Continuación Resolución: Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria de la Dirección de Artes - Grupo de Literatura: "Becas para Publicación de Obras de Autoras de los Grupos Étnicos y Población de Interés".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el "Acta Veredicto del Jurado" de la convocatoria de la Dirección de Artes - Grupo de Literatura: "**Becas para Publicación de Obras de Autoras de los Grupos Étnicos y Población de Interés**" y en consecuencia, seleccionar como ganadores a los participantes que se relaciona a continuación:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estímulo
CATEGORÍA 1: MUJERES DE PUEBLOS INDÍGENAS						
El jurado declara desierta la adjudicación de ganador para esta categoría.						
CATEGORÍA 2: MUJERES RROM						
El jurado declara desierta la adjudicación de ganador porque no se presentaron proyectos para evaluación en esta categoría.						
CATEGORÍA 3: MUJERES CON DISCAPACIDAD						
10694	Persona Natural	Mentes en cuarentena.	Gilma Montoya Gómez	43.722.009	-----	\$12.000.000
CATEGORÍA 4: MUJERES LGBTI						
10594	Persona Natural	Desarmar el Cuerpo: Parte II - Morar el Amor.	Juliana Ramírez Plazas	1.032.388.919	-----	\$12.000.000
CATEGORÍA 5: MUJERES CAMPESINAS						
10576	Grupo Constituido	A donde Cantan los grillos: Antología poética.	Colectivo de mujeres escritoras de Urabá: Las Musas Cantan	-----	Diana Lucía León Restrepo CC. 32.288.629	\$12.000.000
10708	Persona Natural	ENTREVERADO. Manifestaciones Culturales de la Cocina Popular Bonaverense, entre Relatos y Vivencias.	Susana Carolina Guauque Socha	23.810.914	-----	\$12.000.000
10490	Persona Jurídica	Detalles Mínimos.	Fundación La Raíz Invertida	9005136378	Helman Giovanni Pardo López CC. 82.393.120	\$12.000.000

Asimismo, el jurado designó como suplentes a los siguientes participantes:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.
CATEGORÍA 1: MUJERES DE PUEBLOS INDÍGENAS				
El jurado declara desierta la adjudicación de suplentes para esta categoría.				
CATEGORÍA 2: MUJERES RROM				
El jurado declara desierta la adjudicación de suplentes para esta categoría.				
CATEGORÍA 3: MUJERES CON DISCAPACIDAD				
El jurado declara desierta la adjudicación de suplentes para esta categoría.				
CATEGORÍA 4: MUJERES LGBTI				
10587	Persona Natural	"Salto: poema entre-tejido".	Liliana Moreno Muñoz	52.109.973
CATEGORÍA 5: MUJERES CAMPESINAS				
10592	Persona Natural	La Colombia del olvido.	Luisa María Rodríguez Astudillo	1.144.087.539

ARTÍCULO SEGUNDO: La entrega del estímulo del que trata la presente Resolución, se hará de acuerdo con lo estipulado en el aparte de "**Literatura**", en el título "**Becas para Publicación de Obras de Autoras de los Grupos Étnicos y Población de Interés**", se entregará previa disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 329320 del 9 de marzo de 2020 del Ministerio de Cultura y vigencia futura de Rad. 1-2020-024364 del 25 de marzo de 2019 Grupo Programa Nacional de Estímulos, de la siguiente manera:

- "El 40% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados.
- El 50% informe de avance del desarrollo de la publicación a los tres meses.

Continuación Resolución: Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria de la Dirección de Artes - Grupo de Literatura: "Becas para Publicación de Obras de Autoras de los Grupos Étnicos y Población de Interés".

- 10% previa presentación y aprobación del informe final, donde se detallen los costos reales de producción, tiraje final, los anexos correspondientes (certificados de depósito legal, entrega de ejemplares a la Biblioteca Nacional y al Grupo de Literatura y Libro, entre otros) y la publicación impresa.
- Informe final y los anexos solicitados".

ARTÍCULO TERCERO: La entrega del reconocimiento económico por parte del Grupo Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura a los ganadores de la convocatoria de que trata la presente Resolución, estará sujeta a la previa presentación de los siguientes documentos:

- RUT actualizado con fecha de impresión del año 2020.
- Carta de compromiso firmada como aparece en la cédula de ciudadanía (para personas jurídicas, la carta debe ser firmada por el representante legal, para grupo constituido debe ir firmada por el representante del grupo).
- Certificación bancaria expedida en 2020 a nombre del ganador del estímulo, persona jurídica, natural o del representante del grupo constituido según sea el caso.
- Las personas jurídicas deberán presentar carta firmada por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique que se encuentran a paz y salvo por concepto de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).
Si la referida carta la firma el revisor fiscal, se deberá adjuntar la correspondiente tarjeta profesional y el certificado de antecedentes actualizado emitido por la Junta Central de Contadores.
- Formato de información financiera para pagos diligenciado (conforme a la certificación bancaria) y firmado como aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de ser persona jurídica, indicar razón social y NIT.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales por el diez por ciento (10%) del valor del estímulo, la cual, debe expedirse con una vigencia igual a la duración del proyecto **más cuatro (4) meses** y debe estar firmada tanto por la aseguradora como por el tomador.
- Para los proyectos nacionales, certificación de afiliación activa a salud emitida por la correspondiente Entidad Promotora de Salud EPS (aplica para personas naturales, en el caso de grupos constituidos, deberán aportar la certificación de **todos** los integrantes del grupo).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la entrega del reconocimiento económico por parte del Grupo Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura a los ganadores de la convocatoria de que trata la presente Resolución, entiéndase por certificación de afiliación a salud aquella expedida directamente por la Entidad Promotora de Salud EPS, más no las planillas de pago de seguridad social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los proyectos nacionales, la certificación de afiliación a salud debe estar activa por el tiempo de duración de la **beca** (en el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo) y deberá presentarse para cada uno de los desembolsos.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso de proyectos internacionales se debe aportar la constancia de seguro médico activa y/o cobertura de salud, por el tiempo de duración de la **beca** (en el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo) y deberá presentarse para cada uno de los desembolsos.

1
PAC

Continuación Resolución: Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria de la Dirección de Artes - Grupo de Literatura: "Becas para Publicación de Obras de Autoras de los Grupos Étnicos y Población de Interés".

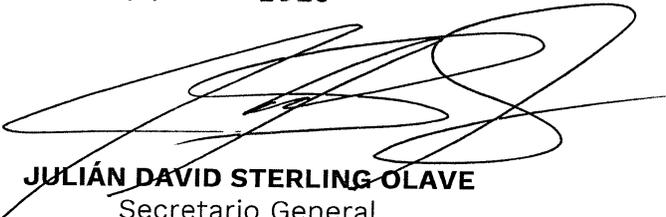
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co, opción Programa Nacional de Estímulos y en el siguiente vínculo: https://mincultura.gov.co/planesyprogramas/programas/programanacionalestimulos/Paginas/Est%C3%ADmulos_Segunda_Fase_2020.aspx, de conformidad con lo establecido en los requisitos generales de participación, establecidos en el aparte de "**Publicación de Resultados**".

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución de conformidad con los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, por ser un acto administrativo de carácter particular, procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 17 NOV 2020


JULIÁN DAVID STERLING OLAVE
Secretario General

Aprobó: Juan Manuel Andrade Morantes, Jefe Oficina Asesora Jurídica. *JM*
Revisó: Diana Patricia Gamboa Pedraza, Coordinadora del Grupo Programa Nacional de Estímulos.
Cindy Vanessa Cardozo Medina, Asesora Secretaría General. *CM*
Gloria Isabel Vargas Torres, Abogada Oficina Asesora Jurídica.
Óscar David Melo Rodríguez, Abogado del Grupo Programa Nacional de Estímulos.
Proyectó: Angélica Yulisa Osorio Cuéllar, Abogada del Grupo Programa Nacional de Estímulos.

